



### PENSIÓN POR INVALIDEZ:

Tienen derecho los trabajadores con **15 o más años de cotización**, cuya baja se origine por **inhabilitación física o mental y por causas ajenas a su cargo o empleo**, amparados por el dictamen médico respectivo.

De acuerdo a los años cotizados, el monto de la pensión será equivalente al porcentaje del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador de acuerdo a la siguiente tabla:



Años de Cotización	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%



### PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE:

La muerte de un trabajador por causas ajenas al servicio, sin importar su edad, y **siempre que haya cotizado al ISSSTE por más de 15 años**, así como la muerte de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de transmisión: de viudez, concubinatio, orfandad o ascendencia, según sea el caso y de acuerdo a lo previsto por la ley del ISSSTE.

### PRESTACIONES PRINCIPALES

-  Pensión
-  Aguinaldo (40 días de la cuota pensionaria)
-  Servicio Médico
-  Préstamos Personales
-  Reposición de gastos de funeral por fallecimiento de pensionado por el equivalente de 120 días de la última cuota pensionaria.

## ¡A mayor ahorro voluntario, mayor pensión!



El realizar aportaciones voluntarias a tu Cuenta Individual:

-  Te ofrece **altos rendimientos**
-  Contribuye a que tu pensión **pueda ser mayor al momento de tu retiro**
-  Te permite **disponer de estos recursos** en un plazo de entre 2 y 6 meses.
-  Te permite **ahorrar de acuerdo a tus posibilidades**
-  Es **fácil y seguro**

☎ 01 800 7104666

ISSSTETEL

🐦 @usuarios\_issste

✉ quejas@issste.gob.mx



ISSSTE

PRESTACIONES  
ECONÓMICAS, SOCIALES  
Y CULTURALES

f /ISSSTE.MX

🐦 @ISSSTE\_MX

f /ISSSTEPrestaciones

🐦 @ISSSTEPrestaciones

SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES

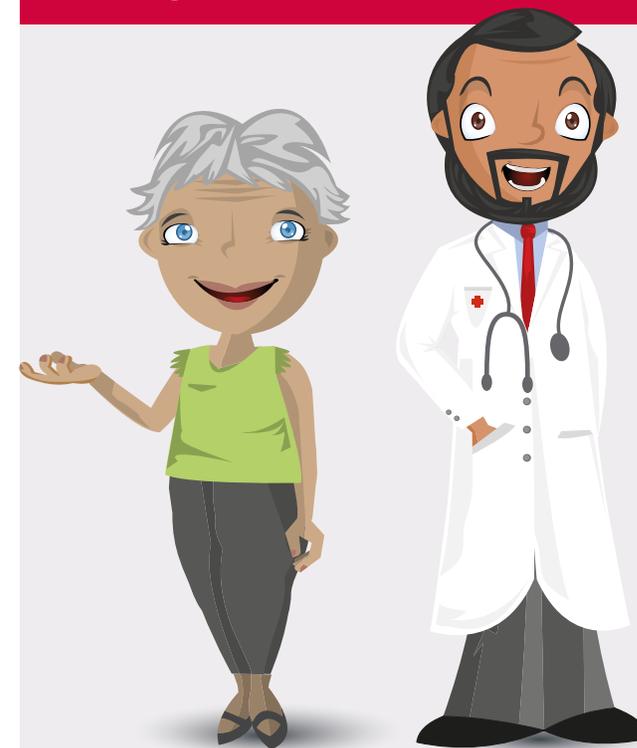


MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ISSSTE

## ¿CÓMO ME PENSIONO? ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO — LO QUE NECESITAS SABER —



Si como trabajador te encuentras bajo el régimen del **Artículo Décimo Transitorio** te decimos cómo gestionar tu pensión.

www.issste.gob.mx

## Artículo Décimo Transitorio

Aquellos trabajadores que se encontraban activos a la entrada de la nueva Ley del ISSSTE (2007) y no optaron por el bono, seleccionaron el Décimo Transitorio. En esta modalidad se calcula el monto de tu pensión tomando en cuenta el sueldo básico del último año inmediato a la fecha en la que te diste de baja como trabajador. La edad para pensionarse en este régimen incrementa en un año, cada año par (2016, 2018, etc.)

### ¿Cuáles son los tipos de pensión que establece el Artículo Décimo Transitorio?

-  Pensión Por Jubilación
-  Retiro por Edad y Tiempo de Servicios
-  Cesantía en Edad Avanzada
-  Invalidez y Vida.

Existen también otros tipos de pensiones, para conocerlos ingresa al apartado de "Tipos de Pensión" en la Oficina Virtual: <http://oficinavirtual.issste.gob.mx>

### ¿Cuál es el proceso a seguir para el trámite de Pensión?

#### Primera Visita

- 1 Acude al Departamento de Pensiones del ISSSTE de la Delegación más cercana a tu domicilio.

+ Sólo debes llevar original y copia de una identificación oficial vigente (credencial de elector)

- 2 Recibirás información sobre el otorgamiento de tu pensión y podrás verificar y autorizar el "Documento de Aceptación de Datos" (que contiene tus datos personales - laborales)

- 3.a Si estás de acuerdo con los datos, se te entregará la solicitud de concesión de pensión. Una vez firmada esa solicitud, se gestionará el otorgamiento de tu pensión.

- 3.b Si no estás de acuerdo con los datos, deberás acudir a la ventanilla de Afiliación y Vigencia del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan modificar y/o actualizar tus datos.



#### Segunda Visita

Te entregarán la Concesión de Pensión, Liquidación del primer pago y tu credencial de pensionado. Con esos documentos, posteriormente se te otorgará el primer pago de pensión en el Departamento de Finanzas del ISSSTE.

### Requisitos para los diferentes tipos de pensión



#### JUBILACIÓN



Para los trabajadores hombres que cuenten con **30 años de cotización y mujeres con 28 años de cotización.**

Además, se tomará en cuenta la edad de los trabajadores como se señala a continuación:

Años	Edad Mínima para Hombres	Edad Mínima para Mujeres
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53

\*El importe de la pensión será el 100% del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador.



#### PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

El monto de la pensión será equivalente a un porcentaje del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador (conforme al gráfico 1). El requisito de edad se incrementará de forma gradual (conforme al gráfico 2).



Gráfico 1

Años de Servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Gráfico 2

Años	Edad
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59



#### PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA:

Para los trabajadores de **60 o más años de edad que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo remunerado y hayan cotizado por un mínimo de 10 años al ISSSTE.**

\*El monto de la pensión será equivalente a un 40% del sueldo básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador.

El requisito de edad se incrementará de forma gradual, como se muestra en la siguiente tabla:

Años	Edad Mínima							
	63	64	65	66	67	68	69	70+
2014 y 2015	40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%	50%
2016 y 2017		40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%
2018 en adelante			40%	42%	44%	46%	48%	50%